

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,786

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), creada mediante Decreto Legislativo No.23-99 de fecha 9 de Marzo de 1999, es un Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, dotada de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), fue constituida especialmente para editar "La Gaceta" Diario Oficial de la República, Leyes, Reglamentos y demás Actos Administrativos de carácter general, así como los demás actos susceptibles de publicación por este mismo medio oficial aunque fueren de interés privado, lo que la convierte en una institución con competencia especializada y estratégica para el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Equidad Tributaria establece un impuesto cédular anual aplicable sobre el Activo Total Neto de las personas jurídicas domiciliadas en Honduras, que tengan el carácter de comerciantes de conformidad con el Código de Comercio y, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Código de Comercio, claramente se concluye que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), no se enmarca dentro del concepto o carácter de comerciante, por lo cual no le es aplicable el pago del Impuesto del Activo Neto, el que hay que exonerar expresamente, a su vez, ya que la ley la exonera del pago del Impuesto Sobre Ventas pero, se han presentado dificultades para su efectividad, las que hay que resolver mediante una exoneración directa y específica de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

14-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Exonerar directa y expresamente a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, del pago del Impuesto al Activo Neto y del pago del Impuesto Sobre Ventas, exclusivamente en la adquisición estricta de bienes y servicios necesarios en el cumplimiento de sus funciones legales.	A. 1-2
PCM-010-2012	PODER EJECUTIVO Decreta: Aprobar el Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica (en adelante el Plan), el cual está contenido como Anexo I al presente Decreto.	A. 2-9
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 1793	A. 9-10
	Acuerdos Nos.: 0388, 0389 y 0390.	A. 10-11
	AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales B. 1-8
Desprendible para su comodidad

PORTANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar directa y expresamente a la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG),

Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, del pago del Impuesto al Activo Neto y del pago del Impuesto Sobre Ventas exclusivamente en la adquisición estricta de bienes y servicios necesarios en el cumplimiento de sus funciones legales, sin requerir para ese efecto, tramitación administrativa, por ser un órgano de la Administración Pública pero, quedando en legal y debida forma sujeta a verificación de la aplicación efectiva y procedente de la presente exoneración por parte de las autoridades correspondientes, quienes deberán en su caso deducir las responsabilidades legales pertinentes en caso de incumplimiento de lo expresamente establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS,

HÉCTOR GUILLÉN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene entre sus atribuciones dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 333 de la Constitución de la República, establece que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límites los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que las proyecciones realizadas por la Comisión Administradora del Petróleo (CAP), reflejan incrementos en el precio de los combustibles importados, situación que incide directamente en la economía del país, sin vislumbrarse una reducción en los precios de dichos productos; siendo necesario aplicar medidas de ahorro con el objeto de reducir su impacto tanto en las reservas internacionales, así como de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, con el propósito de disminuir el impacto que causa el incremento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planilla: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL